

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTAY
TRES.

que es contra el Rey que se ha tenido tal
obligacion este Pueblo, y si se les enviara ni ve
algunas veces de donde la podian comprar
los Comisarios de aquella Plaza; a lo que si
que esta Ciudad tiene obligacion de servir lo ve
cinos de d'ran que los nros de d'hor se han averis
da de en esta Poblacion, y Barrios de tal modo
que hay casa con quatro, seis, y mas vecinos, y
y en embargo de que quanto va expuesto se
pareciera veridico, por natural, y notorio, esta
pronta esta Ciudad a producir las justificaciones
que se le manden. Y como esta Ciudad suede lo e
punto de derecho, y el Rey que en el p'nto, y
tenor me acuerdo en d'cion de las suspensiones de
la obra del Rey Mando se llama a su cavallero
y abogado D. Juan Barcelote Gomez para que
le manifestase judicialmente en el particular, por
que dice el d'cho y feneria. Dha suspension que
poreno se traeria a espicio. Y hauido entrada
en esta Sala Capitular el referido D. Juan Bar
celote Gomez, encarralo de lo que es Manda, Voto
nro, y derecho de este Ayuntamiento en el

~

